

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Exp. 25290-31-03-001-2017-00067-03

Estando el proceso al despacho para resolver el recurso de apelación, se ingresa informe secretarial de 10 de marzo del mes que avanza en el cual se pone de presente el *“correo electrónico remitido por el secretario del juzgado primero civil del circuito de Fusagasugá del E-mail De: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Fusagasugá <j01cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 1:13 p. m.-“*, donde el secretario del juzgado de primer nivel expuso:
¹*“Atentamente me permito solicitar a ese Tribunal hacer caso omiso al mensaje de datos remitido por el suscrito el día 16 de noviembre de 2021 por cuanto dicha remisión ya se había efectuado desde el 2 de noviembre de 2021 a la hora de las 9:36 a.m... En síntesis, se remitió el expediente para resolver la apelación del auto de fecha 23 de julio de 2021 mediante el cual se rechazó la demanda acumulada de Mauricio Ernesto Currea”*.

Así las cosas, se advierte que en efecto, el proceso que nos ocupa fue remitido de forma digital de manera doble, los días 2 y 16 de noviembre de 2021, para resolver la alzada contra el mismo auto de fecha 23 de julio de 2021, correspondiendo a las inicialmente recibidas el número de radicado 25290-31-03-001-2017-00067-02, por lo cual, se **dispone** que secretaría de esta Sala, devolver el expediente digital relacionado con el radicado en referencia (25290-31-03-001-2017-00067-03), previos los ajustes y constancias de rigor, en tanto que no hay un recurso adicional por resolver.

Secretaría proceda de conformidad.

¹ Carpeta 2 archivo 04

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

Firmado Por:

Orlando Tello Hernandez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc4718733e2d6c19584711f6d433c686890d6fbfe5bf3aa491b9bbadd90cb0d5

Documento generado en 14/03/2022 10:25:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>